

Islandia	0,04
Líbano	0,06
Liberia	0,04
Luxemburgo	0,05
México	0,63
Nicaragua	0,04
Noruega	0,50
Nueva Zelandia	0,50
Países Bajos	1,40
Panamá	0,05
Paraguay	0,04
Perú	0,20
Polonia	0,95
Reino Unido	11,48
República Dominicana	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,22
República Socialista Soviética de Ucrania	0,84
Siam	0,27
Siria	0,12
Suecia	2,04
Turquía	0,91
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	6,34
Unión Sudafricana	1,12
Uruguay	0,18
Venezuela	0,27
Yemen	0,04
Yugoslavia	0,33

100,00

2. Que, no obstante lo dispuesto por el artículo 43 del reglamento provisional, la Comisión de Cuotas efectuará en 1948 una revisión de la escala de prorrateo para la repartición de los gastos de las Naciones Unidas, y someterá un informe para su estudio por la Asamblea General durante su próximo período de sesiones;

3. Que en vista de que Siam ingresó como Miembro de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1946, no participó en el primer período de sesiones de la Asamblea General y de que no se solicitó de las Naciones Unidas que contribuyeran a los gastos de viaje de la delegación de Siam, no se asignará ninguna cuota a este país para el año de 1946;

4. Que en vista de que la India ha satisfecho la cuota total para 1947, actualmente repartida entre la India y el Pakistán, no se asignará ninguna cuota al Pakistán para el año de 1947;

5. Que en el caso del Yemen, la cuota mínima de 33 1/3 por 100 del porcentaje que le corresponde en la escala para el año de 1948, aplicando este porcentaje al presupuesto del año de su admisión, será asignada a este Estado para el año de 1947.

115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.

152 (II). Interpretación simultánea

La Asamblea General,
Considerando la experiencia adquirida, desde su período ordinario de sesiones de 1946, en

la utilización del sistema de interpretación simultánea, como resultado de la autorización concedida al Secretario General por la resolución 75 (I) de 7 de diciembre de 1946¹;

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo a este asunto²;

1. *Decide* adoptar el sistema de interpretación simultánea como servicio permanente, al que se recurrirá ya sea para reemplazar la interpretación consecutiva o juntamente con ella, según lo exija la índole de los debates;

2. *Autoriza* al Secretario General a constituir cuatro equipos completos de intérpretes, más el personal técnico necesario, con arreglo a las indicaciones que figuran en el presupuesto de gastos para 1948³, y a proveer el equipo y los servicios de conservación previstos en el suplemento al presupuesto para 1948⁴;

3. *Autoriza* al Secretario General para que incluya en el equipo mencionado en el párrafo 2 anterior, el material radiofónico que se utilizará en el salón de sesiones de la Asamblea General, en los dos salones de los Consejos y en las conferencias que se celebren fuera de la sede de la Organización.

115a. sesión plenaria,
15 de noviembre de 1947.

153 (II). La composición de la Secretaría y el principio de la distribución geográfica

Considerando que es deseable lograr, en la composición de la Secretaría, una distribución geográfica equilibrada, y mejorar así la actual distribución que obedece a las inevitables dificultades encontradas en las etapas iniciales de organización;

Considerando que el principio precitado no es incompatible con la consideración primordial en la contratación del personal, enunciada en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta, o sea la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad;

Considerando que en virtud del carácter internacional de la Secretaría, y con el fin de evitar el predominio indebido de prácticas nacionales, la línea de conducta y los métodos administrativos de la Secretaría deberían en sumo grado reflejar el acervo de las diversas culturas y de la competencia técnica de todas las Naciones Miembros, y beneficiarse de ellas,

¹ Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 101.

² Véanse los documentos A/383, A/383, Corrig. 1 y A/383/Rev.1.

³ Véanse los *Documentos Oficiales del segundo período de sesiones de la Asamblea General*, Suplemento No 5.

⁴ Véase el documento A/498.